Expediente "S" 13/2021

Buenos Aires, 23 de febrero de 2021.

VISTO Y CONSIDERANDO:

1°) Que a fs. 10 la señora juez federal con competencia electoral de Misiones, eleva a consideración de esta Cámara -en los términos de la Acordada N° 145/04 CNE- un proyecto de convenio de colaboración a suscribir con el Gobierno de esa Provincia y el Tribunal Electoral provincial, con motivo de las elecciones previstas para el corriente año.

2°) Que, mediante Acordada N° 145/04 CNE, este Tribunal -en ejercicio de las facultades de superintendencia que le son propias (cf. art. 118, Reglamento para la Justicia Nacional)- reguló el procedimiento para la tramitación de solicitudes de cooperación por parte de la Justicia Nacional Electoral con gobiernos y organismos electorales locales, a través de la suscripción de convenios de colaboración, o bien de la entrega de copias del padrón electoral de distrito o de una localidad determinada, para la organización de comicios locales, como así también en los casos en los que aquellos se celebren de manera simultánea con los nacionales, en los términos de lo establecido en la ley 15.262 y el decreto 17.265/59.

USO OFICIAL

3°) Que, en el caso, el proyecto de acuerdo acompañado (cf. fs. 15/18) establece las formas de cooperación entre los organismos firmantes para la realización de tareas vinculadas con la actividad electoral que tendrá lugar en esa jurisdicción.

Dicho texto precisa, además, el aporte de fondos que el ejecutivo provincial proporcionará para solventar los gastos de funcionamiento y los derivados de la habilitación y realización de servicios personales, y determina las condiciones y procedimientos en base a los cuales se atenderán y rendirán las referidas erogaciones derivadas de la instrumentación del acuerdo puesto a consideración.

4°) Que, por lo demás, resulta pertinente establecer que los fondos aportados por el Estado provincial se encuentran sujetos a la oportuna rendición de cuentas de lo efectivamente invertido mediante acta circunstanciada.

5°) Que, por último, es preciso recordar que mediante la Acordada N° 54/2013 este Tribunal ha creado un Programa de Promoción de la Participación político electoral de los pueblos indígenas.

En tales condiciones, y teniendo en consideración que en elecciones pasadas se llevaron a cabo actividades específicas de capacitación para miembros de las comunidades Mbya Guaraní con asiento en el distrito Misiones, el convenio propiciado resulta adecuado, además, para llevar adelante acciones de difusión, concientización y capacitación electoral dirigida específicamente a los actores integrantes del citado Programa.

Por ello, en atención a las consideraciones que anteceden, la Cámara Nacional Electoral RESUELVE:

1°) Autorizar a la señora juez federal con competencia electoral de Misiones a suscribir con el Gobierno de esa Provincia y el Tribunal Electoral Provincial el convenio cuyo proyecto obra a fs. 15/18 de las presentes actuaciones, con la modificación de la cláusula decimonovena del siguiente modo:

> **DECIMO NOVENA:** Constancia. Se deja expresa constancia que la instrumentación del presente acuerdo no ocasionará gasto alguno al Poder Judicial de la Nación y deberá regirse, en cuanto sea pertinente, por las disposiciones de la Resolución Nº 254/15 del Consejo de la Magistratura de la Nación y Acordada Extraordinaria Nº 84/17 de la C.N.E.. Asimismo se deja expresa constancia que todas las menciones y obligaciones a que se hace en referencia el presente como "Gobierno de la Provincia de Misiones", no genera responsabilidad alguna al T.E.P.M..

2°) Solicitar a la señora magistrada que -sin perjuicio de las acciones que se adoptaren en virtud del acuerdo propiciado- arbitre las medidas que estime pertinente en el marco del Programa de Promoción de la participación político electoral de los pueblos indígenas, mencionado en el considerando 5° de la presente.

3°) Dejar sentado que la administración y la ejecución de los fondos con disponibilidad de afectación a gastos de funcionamiento, deberán regirse por las normas y disposiciones establecidas en la Acordada N° 84/2017 CNE, y deberán rendirse mediante acta circunstanciada.

En su caso y concordemente poner de manifiesto que los anticipos y reintegros de viáticos y/o pasajes abonados con cargo a los fondos aportados por el Estado Provincial, deberán

ceñirse a las disposiciones generales previstas por el Capítulo I del Régimen de Viáticos, aprobado por Resolución del Consejo de la Magistratura N° 617/05, y/o por aquellas que en el futuro rectifiquen o sustituyan la reglamentación vigente.

No obstante lo mencionado precedentemente y con el objeto de optimizar la transparencia económica y financiera del fuero, el Tribunal podrá -de considerarlo conveniente- someter dicha rendición de cuentas al contralor de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación; o bien, al control externo del uso de tales fondos por parte de la Auditoria General de la Nación.

4°) Dejar expresa constancia de que la implementación del referido acuerdo no irrogará gasto alguno al Poder Judicial de la Nación, ni comprometerá el normal desarrollo de las tareas propias del proceso electoral nacional previsto para el corriente año.

Regístrese, hágase saber y estese a la espera de una copia del convenio suscripto, la que deberá ser remitida a la Corte Suprema de Justicia de la Nación a fin de que, de considerarlo pertinente, se expida acerca de la ejecución -y, en su caso, fije el valor- de las horas extraordinarias por parte del secretario y de la prosecretaria electoral; así como las que realicen los funcionarios y empleados, conforme las condiciones establecidas en la Resolución N° 546/09 -y sus modificatorias- y a los valores fijados por la Resolución N° 339/19 del Alto Tribunal -hasta tanto se establezcan los nuevos valores para el proceso electoral 2021-, y autorice su liquidación por parte de la Dirección de Administración Financiera del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.-

SANTIAGO H. CORCUERA
PRESIDENTE

Dr. RAÚL DANIEL BEJAS
VICEPRESIDENTE

Ante mí

SEBASTIAN SCHIMMEL
SECRETARIO DE
ACTUACIÓN ELECTORAL

USO OFICIAL